



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado**

Santiago de Querétaro, Qro. a 24 de septiembre de 2010

Oficio Núm: ESFE/552

**Asunto:** Se envía Informe de 3er. Trimestre de 2009

**DIP. LIC. DALIA XOCHITL GARRIDO RUBIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA**  
**SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, el cual consta de 8 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000007.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

  
**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDEN PEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



00040188

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090  
Querétaro, Qro. Tel y Fax: 01 (442) 262 00 93

Este Documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



DCID/4714/5350452



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

#### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

#### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 07 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 23 de agosto de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

#### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

Hoja 1 de 8

000000



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2009 por \$645,661.08 (Seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 08/00 M.N.), hecho que impacta la eficiente guarda del equilibrio presupuestal y limita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2009, mismo que asciende a \$520,492.39 (Quinientos veinte mil cuatrocientos noventa y dos pesos 39/100 M.N.); sin embargo cabe señalar que la Entidad fiscalizada buscó fortalecer el sistema financiero bajo su ejercicio a fin de estar en posibilidades de atender en forma más eficiente la guarda del equilibrio presupuestal y la relación entre los derechos y obligaciones contraídas, ya que su balance presupuestario arrojó un superávit en el periodo que se informa por un importe de \$364.70 (Trescientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante con saldo negativo por \$125,168.69 (Ciento veinticinco mil ciento sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.), por lo que no se puede disponer en forma inmediata del importe referenciado en el rubro de Bancos e Inversiones, además de que muestra un saldo por recuperar del 121.26% que está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

## b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'777,002.98 (Un millón setecientos setenta y siete mil dos pesos 98/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingresos	\$ 3,556.69	0.20%
b.2) Participaciones	1'716,584.29	96.60%
b.3) Ingresos Extraordinarios	56,862.00	3.20%
<b>Total de Ingresos Propios:</b>	<b>\$ 1'777,002.98</b>	<b>100.00%</b>

## c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'776,638.28 (Un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 28/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 1'483,408.58	83.50%
---------------------------	-----------------	--------

100000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

c.2) Servicios Generales	139,802.50	7.86%
c.3) Materiales y Suministros	131,482.93	7.40%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	0.00	0.00%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	21,944.27	1.24%
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 1'776,638.28</b>	<b>100.00%</b>

### d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'025,589.45 (Dos millones veinticinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 45/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'998,979.02 (Un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$26,610.43 (Veintiséis mil seiscientos diez pesos 43/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

### e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, siendo cargos por \$2,487.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N), los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de la Entidad fiscalizada.

## IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

000002



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) Análisis Financiero

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

#### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado el registro contable por la baja de bienes muebles de su patrimonio por la cantidad de \$87,929.33 (Ochenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 33/100 M.N.), sin contar con el dictamen mediante el cual se apruebe la baja de dichos bienes ni certificar el uso o destino final de los mismos.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113, 127 y 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar en tiempo y forma el pago del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, toda vez que se tienen registrados pasivos por concepto de obligaciones fiscales por retenciones de este Impuesto, por la cantidad de \$590,724.26 (Quinientos noventa mil setecientos veinticuatro pesos 26/100 M.N.), mismos que corresponden a periodos anteriores al fiscalizado y no enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la expedición de recibos oficiales con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales federales por los ingresos relativos a cuotas de recuperación por consultas dentales.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió atender y proporcionar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, los recibos oficiales de ingresos originales con folios número: 6115, 6122, 6125, 6129, 6153, 6154, 6155, 6158, 6159, 6160, 6161, 6162, 6163, 6165, 3481, 3490, 3492, 3493, 3494, 3495, 3501, 3506, 3511, 3531, 3571, 3585, 3589, 3601, 3650, 3662, 3696, 3697, 3698, 3733, 3734, 3744, 3745, 3773, 3816, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3855, 3921, 3942, 3944, 3945, 3946, 3947, 3966, 3975 y 3983; hecho que imposibilitó validar en su caso, tanto su emisión, existencia y/o cancelación de los mismos y su posible registro contable.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte

5000004



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6, 18 y 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 y 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado el pago de liquidaciones al Director y al Procurador de la Defensa del Menor del Sistema Municipal DIF, por término de la administración 2006-2009, a pesar de no existir alguna de las causales justificadas que para ello se establecen en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por un importe de \$311,000.00 (Trescientos once mil pesos 00/100 M.N).**

### VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

#### 1. Desayunos Escolares por Programas Alimentarios:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas en la entrega de desayunos escolares por programas alimentarios, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de los desayunos en frío, en caliente y complemento nutricional, proporcionados por la fiscalizada y que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas; en virtud de que se comentó con la Entidad fiscalizada que no se cuenta con ellos, y los cuales se le hicieron del conocimiento.

En este contexto, de la revisión efectuada al 30 de septiembre de 2009, respecto de la entrega y distribución de los desayunos escolares por programas alimentarios por parte de la Entidad fiscalizada, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas en relación con el uso y destino de dichos recursos, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE DE 2009

Concepto	Valor de Indicador
----------	--------------------

000005



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### I. Desayunos Escolares:

Total de desayunos escolares distribuidos en el periodo fiscalizado: 6,564 (Seis mil quinientos sesenta y cuatro) 100%

Total de desayunos escolares "En caliente" (% de los desayunos escolares distribuidos bajo la modalidad de "En caliente" en relación al total de los desayunos escolares distribuidos) 87.98%

Total de desayunos escolares "En frío" (% de los desayunos escolares distribuidos bajo la modalidad de "En frío" en relación al total de los desayunos escolares distribuidos) 8.64%

Total de desayunos escolares "Ayúdame a ser Grande" (% de los desayunos escolares distribuidos bajo la modalidad de "Complemento Nutricional", en relación al total de los desayunos escolares distribuidos) 3.38%

### II. Desayunos Escolares "En Caliente", distribuidos respecto del grado de rezago social:

Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social muy bajo (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social muy bajo, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misa modalidad) 21%

Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social bajo (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social bajo, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misa modalidad) 29%

Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social medio (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social medio, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misa modalidad) 21%

Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social alto (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social alto, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misa modalidad) 24%

Total de desayunos escolares "En caliente", otorgados y distribuidos en comunidades con un grado de rezago social muy alto (% de los Desayunos escolares distribuidos en comunidades con grado de rezago social muy alto, en relación al total de los desayunos escolares distribuidos en esta misa modalidad) 15%

000006



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

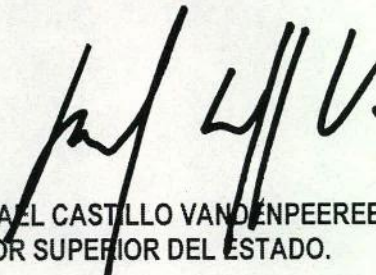
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

### VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Hoja 8 de 8

000007